

INSTRUCCIONES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Todos los documentos deben ser originales o fotocopias compulsadas por un Organismo oficial.

Cuando la documentación esté redactada en idiomas no oficiales en España, se deberá adjuntar una traducción oficial de la misma.

Marcar con una cruz la documentación presentada.

I. - PARTICULARES:

- Las embarcaciones a remo sólo deberán presentar la instancia debidamente cumplimentada.
- Para las embarcaciones a vela mayores de 4 m. de eslora y embarcaciones a motor se precisará una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra Daños a Terceros y recibo en vigor. De acuerdo con el R.D. 607/1999 de 16 de abril, se exigirá una cobertura mínima para daños a personas de 240.404,84 de € y 96.161,94 de € para daños materiales. En la póliza deberá constar su validez para la navegación en aguas interiores.

En cualquier caso, deberán quedar, además, expresamente cubiertos los daños ocasionados a los ocupantes de la embarcación, con independencia de la relación que tengan con el titular del seguro. En el supuesto de embarcaciones a motor con capacidad para arrastrar esquiadores, éstos habrán de quedar expresamente incluidos.

Para todas las embarcaciones a motor:

- Certificado de navegabilidad de la embarcación y copia certificada actualizada de la hoja de asiento, expedidos por la Dirección General de Marina Mercante.
- En defecto de la documentación anterior, proyecto de embarcación de recreo realizado por un ingeniero naval y visado por el Colegio correspondiente o, en su caso, Certificado Internacional de embarcaciones de recreo (Resolución nº 13 rev. C.E.).

OBSERVACIONES:

- Cada embalse clasificado como tipo 1 –navegación restringida- precisa autorización expresa, se abonará una tasa por cada embalse que se autorice.
- Los embalses con presencia comprobada de mejillón cebra y el tramo inferior del río Ebro, requerirán una autorización expresa que no permitirá, en ningún caso, la navegación en otras zonas. La tasa será la correspondiente a la clasificación que tenían con anterioridad a la aparición del mejillón cebra.
- Una autorización para navegar en un embalse clasificado como tipo 2 ó 3, da derecho a navegar en todos los demás embalses de análoga clasificación.

II. - EMPRESAS:

- Fotocopia de la tarjeta del C.I.F.
- Original o fotocopia de la última liquidación del Impuesto de Actividades Económicas o, en su defecto, certificado actualizado de la Agencia Tributaria en el que figure el alta de la empresa y estar ejerciendo la actividad para la que se solicita autorización.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra Daños a Terceros y recibo en vigor. Será necesaria una póliza global para todas las embarcaciones declaradas. Se exigirá una cobertura con un límite mínimo de 601.012,10 de €. En cualquier caso, deberá quedar, además, expresamente cubierto lo siguiente:
 - Daños ocasionados a terceras personas, debiendo tener la consideración de tales las siguientes: Guías o Monitores (R.C. Patronal); Ocupantes de las embarcaciones, con inclusión expresa de los esquiadores acuáticos, en su caso. Terceras personas ajenas a la embarcación.

- Original o fotocopia compulsada de las Titulaciones preceptivas para monitores o patrones de embarcaciones, expedidas por el Organismo competente.
- Cuadro de tarifas de precios a aplicar.
- Descripción de los equipos de Salvamento y Emergencia previstos.
- Descripción de la forma de practicar los descensos, o de la realización de cualquier actividad.

Para todas las embarcaciones a motor:

- Certificado de navegabilidad de la embarcación, expedido por la Dirección General de Marina Mercante.
- Licencia de navegación, expedida por la Dirección General de Marina Mercante o, en su defecto, copia certificada actualizada de la hoja de asiento.
- En defecto de la documentación anterior, proyecto de embarcación de recreo realizado por un ingeniero naval y visado por el Colegio correspondiente.

III. - FEDERACIONES, CLUBES DEPORTIVOS:

Deberán presentar la misma documentación que las empresas.

Para la aplicación de las tasas correspondientes, deberán acreditar además de la documentación que se especifica en el apartado de empresas, las siguientes condiciones:

- La constitución de asociación sin ánimo de lucro.
- La solicitud deberá ser para un mínimo de 10 embarcaciones.
- Documento que acredite que las instalaciones fijas (embarcaderos, rampas, etc.) están debidamente legalizadas.
- Todos los usuarios de las embarcaciones deberán estar asociados a la Federación o Club.
- Deberán comprometerse a colaborar con la Confederación Hidrográfica del Ebro en la vigilancia y respeto de las normas establecidas sobre navegación recreativa.

IV - PRUEBAS PUNTUALES

Se entienden como tales las competiciones, descensos o festejos con una duración máxima de tres días. Para la aplicación de las tasas correspondientes deberán presentar, junto con la solicitud de autorización y la documentación indicada en los apartados II y III anteriores:

- Memoria descriptiva de los actos a celebrar con mención específica de las personas responsables de dichos actos.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros, que cubra los eventuales daños que puedan sufrir los participantes, con los mismos requisitos exigidos para las empresas. En estos casos, deberá estar a nombre de la persona física o jurídica que organice las actividades, y que, por tanto, solicite la oportuna autorización. La vigencia de la póliza abarcará el lapso de tiempo previsto para las pruebas cuya autorización se solicite.

OBSERVACION GENERAL

PROHIBIDAS, CON CARÁCTER GENERAL, LAS EMBARCACIONES CON MOTORES DE POTENCIA REAL SUPERIOR A 150 CV. (110,4 KW.) Y LAS MOTOS ACUÁTICAS, CUALQUIERA QUE SEA SU POTENCIA.